



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO BAGUA

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 214 - 2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. 20 JUL 2022

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 054-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/HAB-OF-RR.HH-DE, de fecha 05 de julio del 2022, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, sobre la contratación de la Técnico en Laboratorio **Saucedo Ruiz Max Kevin**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, plaza vacante de la Técnico en Laboratorio Geila Cruz Vásquez, con eficacia desde el 01 de julio al 31 diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley Reforma Constitucional N°27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua posee autonomía administrativa y funcional, dependiendo económicamente de Gobierno Regional Amazonas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las Instituciones Públicas no requieren necesariamente de concurso y relación contractual concluye al término del mismo;

Con LEY N° 31366, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, el artículo 8° prohíbe el ingreso de personal en el sector público, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022-Gobierno Regional Amazonas/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR, por estricta necesidad de servicios, a la Técnico en Laboratorio **Saucedo Ruiz Max Kevin**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, plaza vacante de la Técnico en Laboratorio Geila Cruz Vásquez, con eficacia **desde el 01 de julio al 31 diciembre del 2022**.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente contrato, culmina automáticamente en la fecha señalada precedentemente, sin necesidad de comunicación expresa por parte de la institución al citado profesional.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al **AREA DE REMUNERACIONES** consigne en planilla única de pagos del egreso que demande la aplicación de la presente Resolución, que se aplicara según cadena Funcional de cada plaza presupuestada.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que el personal contratado en la presente Resolución no podrá invocar causal alguna para ser nombrado.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable del área de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al interesado e instancias internas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Med. CN. José Alexander Orta Delgado

13/07/2022



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO BAGUA
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 214 - 2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. 20 JUL 2022

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 054-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/HAB-OF-RR.HH-DE, de fecha 05 de julio del 2022, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, sobre la contratación de la Técnico en Laboratorio **Saucedo Ruiz Max Kevin**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, plaza vacante de la Técnico en Laboratorio Geila Cruz Vásquez, con eficacia **desde el 01 de julio al 31 diciembre del 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley Reforma Constitucional N°27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua posee autonomía administrativa y funcional, dependiendo económicamente de Gobierno Regional Amazonas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las Instituciones Públicas no requieren necesariamente de concurso y relación contractual concluye al término del mismo;

Con LEY N° 31366, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, el artículo 8° prohíbe el ingreso de personal en el sector público, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

